

6
Año de 1761

El Sindicico Provisor de la Villa de
Olivena, dice: Que hace quarenta
años que las aguas del Rio Cineja se pierden
de ellas han venido y llevado a perder
una porcion de tierra el Lugar de Olivena
con todo la Cincuent^a se pasaron de
cada solano al lugar de Olivena y este
nunca lo ha embarrado ni perdido
cosa alguna con este motivo: y ha
hecho la novena de tierra de Olivena
las aguas perdidas al Rio prijano
a doce varas de distancia

Ricardo
Cura de Benabéu

José
Sobrino



Sesenta y ocho marques

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENAS Y QUATRO.

S. N. D. Nomine Ieron; Se ha acordado manifiesto,
que Yo Francisco S^r. y Puc, Vizcarra el Segundo
Obreno, y Gobernador y Jefe del Ayuntamiento de este Lugar
y por en nombre de tales de los demás Declaro y Juro
que deje de ser el Provisor, por
el dicho nombre antes de hora constituido, y
nombrado; a hora de nuevo enho nro. Don Juan
Gómez, y cuenta cuenta constituida, y nombre en Pro-
visor, m^o legámonos a sacar a D^r Vicente
Manuel de Dolanilla, y D^r Alejandro Ríos, allo-
Juan López de Otto, y a D^r Manuel Aceves, Pro-
curadores Corridicos, y del Hacienda de la R^d
Mudanca del presente Reino de Bagon, au-
mentos, como si fuesen presentes, especialmente,
y expresa, para que poymi, yendo en nombre
puedan los dichos tres Provisores juntor, b. depoñer,
y asolas rottaciones, e, intervengan en todos, y cada
uno plenos, y questiones, as^r civiles, como crimi-
nales, que al presente tien. Yo dho organismo
no tal procurador coridico, y en adelante tendré

en qualquieres tribunales, y audiencias, y
ante qualquier. R. Jueces, y Justicias
de su Mag. del Clericato, como ecular,
en que fuere parte, y me convinieren ragones
contestar qualquieras titos, y hacer los
pedimentos, suplicas, enantes, protestar, y
diligencias que combingan, presentar testi-
gos, y documentos, y lo demas oportuno, y
combieniente en manera a prueba; con
elocer, el impugnar, protestar, y hacer los
fragmentos necessarios en mi nombre
para prueba de la verdad, y beneficio de la
Justicia. Jueces, y lo mas oportuno, y necesario
pedir, oir, y acceptar sentencias apelar
a ellas, y de qualquier otra gente, y segun
las apelaciones asta su conclusion, y ejecu-
cion de sus sentencias; confacultad a sub-
irme, uno, b. mas tarde, b. mas, y aquello
que allor revocar, y destituir. Generalmente ha-
cer, decir, exercer, y procurar formar, yendo
en nombre todas, y cada vez mas, coras, acerca
del sobredho oportuna, y necesaria, y lo
mismo que todo otorgante hara, y
hacer podra a todo ello presente Tiendo;

I prometo tener por firme, y realzado, to-
do lo que por mis dho. Señor. y sus Subs-
titutos, en razón de lo sobredho, sera
hecho, y procurado, y aquello no revocar en siem-
pre, en manera alguna, bajo la obligacion que
de ello hago de todos los bienes, rentas, echa-
m. Procura, as. muebles, como ricos, habe-
dos, y por hacer donde quiera. Hecho fue
Lo dho. dho. en el lugar de Obena, a los diez dias
del mes de Mayo, en el año Corriente saliendo
ento de Nuestro S.º Sen. Christo, en el Setecientos
y Cinquenta y cuatro años. Siendo ato de ello
presentes f. roig, D. Jordi, d. m. g. Pries, Prestatero,
residente en dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
gutero, vecino a la villa de la puebla de Carrizosa
da Comunidad, la presencia de su casa, como se que
era Nro. original. Segun fuere, y segun el presidente
y cmo se dho.

Sig. No semr. Juan C. Antonio Ferrer, Dominico
en la villa de Gray, en el Reyno de Aragon
partido de Benabarre, y f. autoridad del presidente

Los hermanos y señores del Rey nuestro
Señor (que Dios sea) publico Nombrado y por su orden
quiere que a los breves presentes fuys generales
Pliego seal dello tenido en este ayer y fecho
diplar de Zaragoza, quanto Rely y nombrado
va, et Corres

Ps *bastante* *ártey* *tos*

J. J. I., Regnac

and now I have almost all my work done
- the above sketch, in a way of excepting
- a few, and for the rest I expect to finish
- up, probably, in a week or ten days more
- and then I hope to have a nice, clear
- excepting, and strong, standard to
- complete my project with larger and more



 *dein O mein, mein Gott, mein
Herr und Kapitell der
seinen Leidens. Amen.*

J. M. J. 7
Dobro 1951

Q N foma^m sum^d
hecha p^r ante la Justicia
ordinaria en el lugar
suministrada p^r el Pro^r
Sindicato en el mismo d^c



Señor Maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Fco. Francisco Sindicico procurador del Lugar de Ovina en nombre de tal y del Puentamiento, y vecinos de dicha Lugar parecio anre el 1º Alcalde, y Juez ordinario de el mismo, y como mas alla lugar en derecho digo que conviene al derecho de dicho Puentamiento y Comarca hacer constar mediante informacion juridica de tyngos como dicho Puentamiento y Lugar acorda y era en el goze y go-
sion pacifica de usar y tomar el agua del río Cinca para el riego de una portion de guerra sita en los terminos de el presente Lugar, mediante recado orden y politico de ger-
miso por, y al a Puentamiento del Lugar de Arasona por el termino dedicado a lugar, romiendo la boquera dedicho riego, y atento al calamitoso, y errant de los tiempos, y apur de poder subvenirse los Vecinos dedicho Lugar de Ovina con el referido riego, de loque ni pasa por ningun fundo particular si no por la orilla de dicho río y por paraje inculto, y sin el menor deni-
mento de comun ni particular de dicho Arasona, y apur de hacer ju-
nificacion de ello.

A Vd. pido y suplico haga porquerendado este pedimento, y consalivra se lleva tomar legacion de los reyngos que por mi parte se presentan-
ron y asi hecho interponiendo el su escutillado, y judicial Decreto
para su mayor validacion original se me enregue para usar
de ella donde al derecho dedicho mi empleo condenga en justicia
que pido, y para ello Ro.

Francisco Sindicico Procurador.

Acto representado, dicta Parte a la Información que oficio;
Comendó el Srº Andrés Nával Alcalde y sus ordenanzas
al Lugar de Olbina, en el año Setenta Días de este mes de
Agosto, en las Sanciones y Convenios que lo han
declarado que el dicho que lo efectúe

Andrés Nával Alcalde

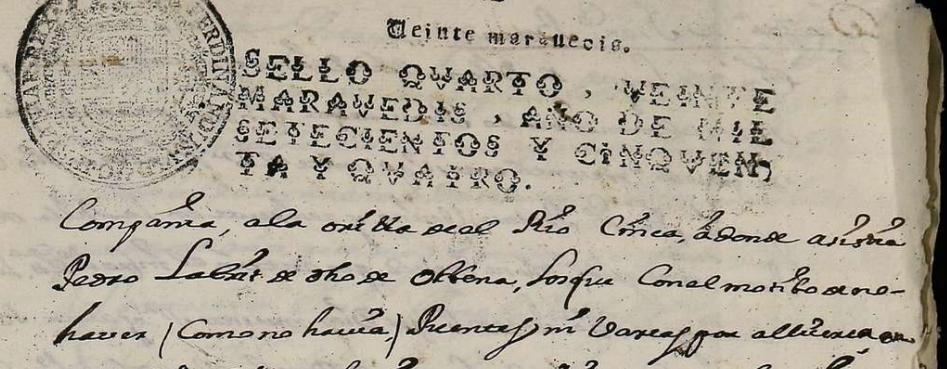
Juan Antonio Ferrer

Narración. En dicho lugar de Olbina, el día once y tres
señores expresidentes de la Real Audiencia del Río que ante
ceden para los fines que desean, a Juan Antonio Ferrer
el dicho Lugar como persona de fe.

Ferrero

Becaria de Pedro Oidal

En dicho Lugar de Olbina, con la promoción del Día
mejor dicho año expresidente el mencionado Presidente
Sánchez, para su oficina principial, presentó entrescrito, ante
el Srº Andrés Nával Infanor, y R.º de sus ordenanzas
dicho Lugar, a Pedro Oidal Labrador, natural de Quinua
la villa de La Puebla de Cazpe, en el qual, dho. su Jefe
por acuerdo el mencionado Pedro Oidal, y su Señor, dho. presidente por
Dios nro. S.º y su Señor de Cazpe en la forma de dho.
dho. dho. dho. Pedro Oidal Cumplió con su cargo, y
Dijo al Oficio de dho. Oficio en la cual despus, y sucesos que
quedado, y permaneció de acuerdo con el Convenio de
el Pedro Oidal que antecede dho. que el dho. Pedro
como quarenta años. Lo llevaba su Padre, llamado
Pedro Oidal, también dho. de La Puebla de Cazpe, en
el



Compañía, ala orilla del Rio Córca, donde arribó
Pedro Oidal a dho. de Olbina, lo que comprobó a don
Juan García, ala orilla del río Córca, que allí se arribó
dho. Río Córca, hermano el expediente, seguras las personas
de una parte a otra al contra de dho. su Padre,
y habitar por Olmeca Vera. Seguraron al que declara, que
por donde pasabas dho. Río, y por las Mareas que
daya y permanezca, termino en el Lugar de Olmeca, pasa
bar el Río a dho. Lugar de Olbina, para regar, y el
Duelarazco Rio, que corta Huerta en dho. Olmeca,
que cubre la Huerta en Olmeca que le mostraron y de la
Huerta de dho. de Olbina, y que no sabe, en su oficio que dho.
dho. de Olmeca por el que se dho. Río, hayan pagado dho.
interese alguno al dho. de Olmeca, que el dho. Pedro
y presidente dho. dho. de Olmeca, Sociego en el dho. presidente querié
negociado, en el que afirmó, y garantizó haber despedido lo que
era el Duelarazco, y Pedro se ha ido a Convento que
anteriormente oyo que no lo brindó, y que se arribó en el dho. Río. dho. Pedro
y Pedro Oidal, seguidos de fe.

Andrés Nával
Alcalde

Juan Antonio Ferrer



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Do heyan ygado por ello Conalguna, los señores heyan
de Olbena, alos aelencionado lugar de Artajona, que
quienzase, y quede deua, y cosa de verdad, por el Razon de
que tiene querido, enelquie affirmo, y ratióñ lo haueido
lento leya esto se declaracion, y Dicen a la redor se tien-
ta q' mas años, q' La fama + los
quebelloz queyos. Conf. Juan Gutierrez
Nabal Alcalde Fran. Antonio Frasen

Pues En elencionado Lugar de Olbena, tho Día diez de
el mes de Mayo, año de Seiscientos y Cinquenta y cuatro años,
ells Andres Nabal Alcalde q' fuer ordenado decho Lugar, por
anteoy su Pto. Dijo q' atento la Informacion q' el Procur-
zados dños q' presento, y halle, a via mandan, q' mendo
original q' se le entaque, para que me oello donde q' como
rejale conenga, q' paseo mayor validacion, interroga, e-
ntre que, su autoridad, y Derecho judicial, y paseo q'
dho. Se dñ. q' paseo amisionado q' primo, y Toalles. diffee,

Andres Nabal Alcalde q' primo, y Toalles. diffee,
Fran. Antonio Frasen

Cerrillo, q' la informacion q' antecede, se compone de
un Pedim. dñ. q' el Pto. dñ. q' el Pto. dñ. q' el Pto.
tres Depositiones se tñgo, y fueron se enreyo, q' todo fuijado
en q' fuijado quebellos q' mas



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

Primo dia

Juñae Chozell de sd anilla en nre del Sñdico Pto del Sugar
de Olbena ante lxa juzgaz y como mejor proceda dedio digo
q' dho Sugar, sus vecinos, y Chozaderes por mas de treinta, y quaren-
ta Anos continuo hasta de presente han errado, y vican en el dho
dho, y Precio pacifica devoual, y Max, como han tomado, y toman
Nado, y Max del Agua del río Cina para el riego de una porcion
de huerta sitia en los terminos del Sugar de Olbena, en los ca-
sos, y ocasiones, y siempre q' la han necessitado, y necesitan consola-
la circunstancia de embazar recado politico del Ayuntamiento de
este Sugar al de Artajona, cuia Agua se ha tomado, y toman
de dho río Cina, mediante Abertura q' formando como A-
requia por la rambla del mismo río discurre, deviendo q' nega
á la referida porcion de huerta de dho Sugar de Olbena, y
ello sin perdar por fundo alguno, si solo por la orilla de dho río
y su rambla, paraje enuelo, y sin el menor detimento de el
comun, ni particular de dho Sugar de Artajona, s' q' se les ha-
ia puesto embazato, ni contradiccion, por este, ni pagadole
por ello dñ, ni Cantidad alguna como todo resulta dela Im-
formacion, q' en la solemnidad, y duram. necesario presento,
y respecto de q' el Ayuntamiento de dho Sugar declara q'
solo el pretento, de q' dha rambla es parte de su término, con
notoria emulacion impide el uso natural de el Agua, y sin
aprobarhase, ni poderse aprobar de ella los de dho Sugar
de Artajona a causa de estar sus tierras en mucha mas ele-
vacion, han puesto parada, ó prehesa, con las q' despenan otra
vez el Agua al río, y dejan sin riego dha porcion de huerta
del Sugar de Olbena, q' siendo mas de cien Juntas, y en las q'
se comprehenden los Comunes de el, y el Plantero q' se ha he-
cho en virtud de los Ordenes desu Mag. no puede regarse

por parte otra alguna, y de ello, se ha de seguir la total perdida
y esterilidad de tierras, y Arboles en notabilísimo desconsuelo, y p.
punto, de tho Pueblo, a lo q. no debe darse lugar, y mucho menor quan-
do se ve q. la Contraria Oposición, no procede de beneficio, ni necesi-
dad, pues ninguna de estas dos Circunstancias puede afectar el lugar
de Atarona: por tanto, y audiéndo a la superior justificación
de Dña.

A Dñ. a suplico tenga por presentado este m^o Edim^{to} de informacion, y
Poder, y en vista de todo se sita mandar al Ayuntam^{to} de tho Lugar
de Atarona no impida, ni embarare a tho Lugar de Olbena la toma
Curo, y goce de tha Agua del río Cinc, y q. a este fin quite las pre-
heras, ó paradas q. con emulación, sin razón alguna, y para da-
ralla al río ha puesto tomando yxa en zaron de todo lo tho, y en
atención a la instantanea necesidad, y q. rabe prævisión puesto doce
piedra por la falta de Agua: Aquella probidencia, mas pronta
y ejecutiva, q. fuere del agrado de Dña. y proceda de dió, y Justicia
q. pido, y para ello etc.

Vic^{te} Morell de Solanilla

Yo Juan Solanilla

FP

Jo
83. Zaragoza Mayo once de 1751 fac^{to} general!
tar
S Jana
Cárce
Gares Ayuntamiento Lugar de Atarona no impida
Salvador ni embarare al de Ibera, el aprovechar men-
Perales
Villanueva to de las aguas que dice, dejando de condensar
Crespo dar en corriente quitando las presas y pa-
Pina Borda radas que han expuesto. Y lo cumpla pena de Cien

Iscundos. 3. José.